UNIVERSIDAD CENTRAL
CENTRAL SERVICIOS S.A.

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
RECIBIDO
24 JUN 2015
OFICINA DE PARTES
Gobierno de Chile

MEMORANDO N°087
REF. PAGO DE MULTA,
Santiago, 24 de junio de 2015

A : SR. MARCELO FLORES VARAS - FISCALIZACION CENTRAL – MINISTERIO DEL TRABAJO

DE : SR. WASHINGTON SAAVEDRA MORÁN
DIRECTOR CENTRAL SERVICIOS S.A.

Estimado Sr. Flores,

Junto con saludarlo, adjunto remito a usted, comprobante de pago realizado por concepto de aplicación de multa administrativa. Aplicada según resolución ord(D.R.I.) N° 0401/02 de la ciudad de Antofagasta.

Se despide atentamente,

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
Central Servicios S.A.
SANTIAGO - CHILE

WASHINGTON SAAVEDRA MORÁN
Central Servicios S.A.
Universidad Central de Chile

BFF/RVZ/rvz
Distribución:
1. ARCHIVO

Lord Cochrane n° 417 Primer Piso
Edificio C Campus Almagro
Fono: 582 6242

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RUT	99538950-9
Formulario	47
Folio	3019
Vencimiento	02-08-2015
Moneda de Pago	CLP
Total Pagado	218.800
Fecha Pago	23-06-2015 17:30:06
Institución Recaudadora	SANTANDER SANTIAGO
Identificador de Transacción	41144019 - 39412649
Identificador Girador	843

No válido para pago en Instituciones Recaudadoras

06230564691015063004716718

TESORERIA GENERAL PAGADO POR INTERNET DE LA REPUBLICA

María Elena Parada Oyarzún
Jefe División Operaciones (S)

TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AVISO RECIBO

Nombre: CENTRAL SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA			Folio	0007	3019
Direccion	0010		Comuna	0008	SANTIAGO
Rut/Rol	0003	99538950-9 Formulario: 47	Vencimiento	0015	02-08-2015

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	LORD COCHRANE 417	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	393	FECHA RESOLUCION	0025	20150612
FECH PROP.SANCION	0027	20150608	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION	0038	228	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	5,00	VALOR U.M.EMISION	0076	43.760,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	43.760,00	DESCR.INFRACCION	0100	INFRACCIÓN ART. 75 Nº5. R.G. Nº98, LEY 19.518.
FECHA DE EMISION	0215	20150615			
MULTAS SENCE	0596	218.800			

Valido Hasta	30-06-2015	TOTAL PLAZO	91	218.800
Fecha Emision	15-06-2015			

CID

06151632651415063004716713

- Documento generado a las: 14:08
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

ORD. : 1491/02

ANT. : 942-02
MAT.: Adjunta Resolución Exenta.

ANTOFAGASTA, 12 JUN 2015

DE : SR. MARCELO FLORES VARAS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A : SR.
Washington Cristian Marcelo Saavedra Morán
REPRESENTANTE LEGAL
Central Servicios Sociedad Anónima
Lord Cochrane Nº 417
Santiago

Informamos a usted, que mediante el presente ordinario, se adjunta Resolución Exenta sancionatoria que da cierre al proceso de fiscalización iniciado mediante Acta de Fiscalización Folio ANT-228-2014. Con lo anterior, y conforme al Principio Conclusivo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, se da por cerrado el proceso de fiscalización.

Sin otro particular, se despide atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECTOR REGIONAL
II REGION

MARCELO FLORES VARAS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MFV/CMP/JLS/NCB
C.C. Unidad de Fiscalización SENCE Central
C.C. Unidad de Fiscalización SENCE II Región
C.C. Oficina de Partes

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación **"Central Servicios Sociedad Anónima" Rut: 99538950-9,** en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0393 / 02

Antofagasta, 12 JUN 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 30 de Octubre 2014, la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Antofagasta, fiscalizó a la empresa Consorcio Trepsa - Cerro Alto., Rut: 5162167-0, respecto del curso "Técnicas De Operación De Equipos Mineros", Código SENCE 1237878824, Código de Acción Nº 4716352, ejecutado por el OTEC "Central Servicios Sociedad Anónima" , Rut: 99538950-9, domiciliada en Lord Cochrane Nº 417, Comuna de Santiago, representada legalmente por Don(ña) Washington Cristian Marcelo Saavedra Morán, Rut: [redacted], a desarrollarse en Calle Avda. O'Higgins Nº 754, Comuna de Calama, Región de Antofagasta, en las fechas comprendidas desde el 11 de Enero 2014 al 12 de Enero 2014, Sábado y Domingo de 8;30 a 13 y de 14 a 17;30 hrs., según lo informado al Sence.

2.- Que, en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, la siguiente infracción:

a) **"No llevar al día el Registro de Materias o de Asistencia".** Se constata que no se ha ingresado el registro de materias en toda la actividad de capacitación. **Infracción que se encuentra prevista en el artículo 75, N° 5 del Decreto Supremo N° 98 de 1997, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación a Resolución N° 4811 del 27 de junio 2013.**

3.- Que mediante el Oficio Ordinario (D.R II) N°942-02, se levantó cargos y se solicitó descargos respecto de la irregularidad constatada al OTEC ya singularizado, mediante carta certificada de fecha 31 de diciembre 2014.

4- Que mediante misiva ingresada en Oficina de Partes Folio Registro N°0076, de fecha 12 de enero 2015, firmada por Don Walter Maureria Maltés, Gerente Zonal, el OTEC infractor interpone los descargos en la especie.

5.- Que los descargos desvirtuaron parcialmente las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en específico las relacionadas a los numerales 2), 3) y 4) del Ord. Nº942-02 del 10 de diciembre 2014, acogiéndose tales descargos previo análisis de los antecedentes. En efecto, el OTEC logra acreditar que el relator don Jorge Díaz Cortés, se encontraba autorizado (mediante formulario solicitud inscripción de fecha 10 de enero 2013), como así presenta notificación de ingreso de Ticket de fecha 11 de enero 2014, que da cuenta del error del relator en registrar bloque de horarios, siendo la actividad de capacitación ejecutada en la totalidad de las horas (16 hrs.). Sin embargo, en relación a la infracción señalada en el numeral 1) del Ord. Nº942-02, se constata efectiva comisión de la irregularidad (no llevar al día el registro de materias), no pudiendo ser desvirtuada y por tanto la aplicación de la sanción se basa en las siguientes consideraciones:

- Que es el Organismo Técnico de Capacitación, es el responsable de la ejecución del curso, en cuanto éste debe realizarse en total concordancia con los requerimientos y características de autorización y desarrollo del mismo.
- Que la Resolución Exenta Nº4811 de fecha 27 de junio 2013, del Servicios Nacional, establece la obligatoriedad del uso del Libro de Clases Electrónico, para los cursos de capacitación. Lo cual significa el registro de asistencia y materias de los mismos.
- Asimismo, existe un reconocimiento explícito de la infracción (registro de materias), en sus descargos. Antecedentes constitutivo de infracción, que hace meritorio la aplicación de una multa, teniendo en vista los medios probatorios descritos en el artículo 79 del Reglamento General.
- Respecto de lo anterior, y de acuerdo a los artículos 67 y siguientes del Reglamento General de la Ley Nº 19.518, se estipula la posibilidad de aplicar las multas del artículo Nº 75 del Estatuto, a las empresas, Organismos Técnicos de Capacitación y Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación.

6.- Que el informe de fiscalización Folio ANT-228-2014, de fecha 08 de Junio 2015, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC en comento, **registra 7 multas** anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley Nº 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley Nº19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- **Aplicase al Organismo Técnico de Capacitación "Central Servicios Sociedad Anónima", Rut: 99538950-9,** por la(s) infracción(s) señalada(s) en el considerando segundo de la presente resolución, la(s) siguiente(s) multa(s) administrativa(s) a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante y/o agravante existentes:

a) Por la infracción señalada en letra a) del considerando segundo, multa equivalente a 5 UTM, en razón de: "No llevar al día el Registro de Materias o de Asistencia". Infracción que se encuentra prevista en el artículo 75, N° 5 del Decreto Supremo N° 98 de 1997, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.518, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación a Resolución N° 4811 del 27 de junio 2013.

3.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

4.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.-"Notifiquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y/o conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 41, en relación en el artículo 59, ambos de la Ley Nº19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECTOR REGIONAL
II REGION

MARCELO FLORES VARAS
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MFV/CMP/JLS/NCB
Distribución:
- Represente del OTEC Central Servicios Sociedad Anónima
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.